



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. Con fecha veintinueve de julio de dos mil once, siendo las trece horas con cincuenta minutos, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, presentados por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Remisión. Por acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro de fecha dos de agosto de dos mil once, se acordó el registro y la radicación del expediente 022/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

III. Fiscalización. Mediante oficio SE/601/2011 de fecha dos de agosto del presente año, en cumplimiento al acuerdo citado, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro envió el expediente de referencia a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual recibió, procediendo a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara, fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

IV. Observación de los estados financieros: Por oficio DEOE/170/11 de fecha treinta de agosto del año que transcurre, se remiten a los representantes propietario y suplente del partido fiscalizado, observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de referencia, las cuales se tienen



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

por contestadas el día trece de septiembre del presente año y se agregan a los autos del expediente 22/2011.

V. Dictamen. El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió dictamen correspondiente, y en sesión pública del Consejo General de veintisiete del mismo mes y año, se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

VI. Continuidad al seguimiento de recomendaciones anteriores. Mediante proveído de dieciséis de noviembre de la presente anualidad, se ordena glosar, al expediente 22/2011, copia certificada del acuerdo del Consejo General, emitido el veintisiete de octubre en el expediente 013/2011, a efecto de verificar que se hayan atendido las recomendaciones hechas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la presentación de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil once, el cual en su punto de acuerdo segundo literalmente, dice:

“SEGUNDO.- El Consejo general del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que aprueba en lo general y no en lo particular, los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, apercibiendo al partido político a efecto de que atienda las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el dictamen de cuenta, para que cumpla con las mismas en el ejercicio trimestral siguiente.”

VII. A efecto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo antes descrito, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de los corrientes dictado en el expediente 22/2011, la Secretaría Ejecutiva acordó:

- a) Glosar copia certificada del acuerdo del Consejo General de fecha 27 de octubre del presente año, dictado en el expediente 013/2011, al expediente en que se actúa;
- b) La notificación personal al Partido Verde Ecologista de México, para que en plazo de tres días, contados a partir de la notificación personal del proveído de cuenta, manifestara lo que a su derecho corresponda con relación al punto segundo del acuerdo del Consejo General;
- c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en el plazo de tres días, manifestará si de las constancias que integran los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, se dio



cumplimiento a las recomendaciones hechas por dicha instancia técnica fiscalizadora.

VIII. Mediante oficio DEOE/221/11 de fecha diecisiete de noviembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento al punto tercero del acuerdo referido con antelación, informa que en términos de lo asentado en el dictamen de los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre de este año, específicamente en el apartado de seguimiento a las recomendaciones efectuadas, el partido político cumplió cabalmente con dos de ellas, mientras que una de ellas no fue posible verificar, en virtud de que no se detectaron registros contables ni documentación comprobatoria relacionados, por lo que se indicó que en la revisión de los estados financieros del tercer trimestre se verificaría su observancia.

IX. La representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México dio cumplimiento al proveído que se cita en el punto VII, mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre del presente año, por el cual informa que ya se dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el dictamen de los estados financieros del primer trimestre.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. Conforme a lo establecido en la Constitución Federal y respetando el Pacto Federal, la Constitución y Leyes de los Estados en materia Electoral, garantizaran en todo momento que la actuación y ejercicio de las autoridades electorales se rijan siempre por los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, es así, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque dichos principios rijan todas las actividades que a él se le encomiendan.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el diverso 65, fracciones VIII y IX, ambos de la Ley Electoral del Estado Querétaro, establecen, respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar este fin, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

I...a la III

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;

h) Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

(...)

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 30.

Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

(...)

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;...”

“Artículo 32.

Los partidos políticos están obligados a:

(...)

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”

“Artículo 36.

La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro;

III. El autofinanciamiento. Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales. Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 43.

Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que adecuará su contabilidad...”

“Artículo 44.

Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
- II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

“Artículo 45.

Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

“Artículo 47.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”.

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos...”

“Artículo 60.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

- VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.”.

“Artículo 78.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;...”.

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 122.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley”.

“Artículo 125.

Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

Reglamento de Fiscalización.

“Artículo 42.

Los Partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo los estados Financieros en la forma y plazos establecidos en la ley.”

“Artículo 57.

La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”

“Artículo 68.

El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.

(...)”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Del estudio de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende el derecho de los partidos políticos a ejercer las prerrogativas y recibir en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y, por consiguiente, el deber de presentar ante este Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, ello con el fin de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la ley electoral para cumplir con las obligaciones a que están sujetos. En este orden de ideas, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dichos entes jurídicos. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En consecuencia, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coadyuvancia con la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, tienen la facultad de llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen se pueda determinar el cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales citadas.

Asimismo, como se aprecia de las disposiciones invocadas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto del segundo trimestre de dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Quinto. Análisis del dictamen. Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede advertir que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veintinueve de julio del presente año, el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietaria, ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de presentación debidamente firmado, así como anexos que integran los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año en curso, signados por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas; de esta manera se da cumplimiento de la presentación en tiempo y forma.

Durante el periodo de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones a los estados financieros que fueron remitidas el treinta de agosto del presente año, a la representante propietaria o suplente del Partido Fiscalizado, mismas que fueron contestadas por escrito rubricado por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria el día trece de septiembre del presente año.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones se puede apreciar que con base en los estados financieros presentados por el partido político, en la contestación a las observaciones respectivas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y que quedaron subsanadas en su totalidad; así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada, el Dictamen cumple con el estudio y análisis de los estados financieros presentados por parte de dicho partido.

Por otro lado, del seguimiento a las recomendaciones plasmadas en el Dictamen del primer trimestre de dos mil once, rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobadas por el Consejo General en su sesión pública de veintisiete de octubre del presente año, que a su vez, **aprueba en lo general y no en lo particular**, los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, en el cual apercibe al partido fiscalizado a efecto de que atienda las recomendaciones en el ejercicio trimestral siguiente, tenemos que las mismas se cumplen en su totalidad.

Es así, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral concluye que el partido político atiende a las recomendaciones materia de estudio, de la siguiente forma:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Uno. Se recomendó al partido político presentar los estados de cuenta bancarios con los requisitos fiscales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, a lo cual en el trimestre en revisión dio cabal cumplimiento.

Dos. Se recomendó al partido político que cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de dos mil diez dentro del expediente 004/2010, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas, lo cual en el trimestre en revisión no fue posible verificar, ya que no se detectó registro contable ni documentación legal comprobatoria relacionados a dichos pagos. Por esta razón, se dará seguimiento al pago de las parcialidades mencionadas en la revisión de los estados financieros subsecuentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización.

Tres. Se recomendó al partido político no realizar operaciones financieras que atenten contra las bases constitucionales y la regulación que en materia de radio y televisión aplican en el sistema político electoral mexicano. Lo anterior en relación a lo establecido en los artículos 41 fracción III apartado A antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; lo cual en el trimestre en revisión fue cumplido cabalmente, ya que no se detectó registro contable ni documentación legal comprobatoria relacionados con operaciones de esa naturaleza.”

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las tres recomendaciones efectuadas, el partido político cumplió con dos de ellas y de la restante no se pudo dar seguimiento al no llevar a cabo dicha operación financiera.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento público, se determinó que era congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once; por lo que hace al financiamiento privado, se reportó que se obtuvo ingresos por concepto de donaciones y aportaciones, que sumado al correspondiente al primer trimestre del presente año, no exceden del financiamiento público anual permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; por su parte, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

autofinanciamiento se dejó asentado que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, por lo que no excede lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente; mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el partido político fiscalizado reportó que no recibió transferencia de recursos de sus órganos centrales.

En función de lo expuesto, se aprueba el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que en su punto TERCERO aprueba en su totalidad los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre de dos mil once.

Sexto. Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio dos mil once.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en su totalidad** los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, en términos de lo expuesto en el considerando quinto de la presente determinación; razonamientos de los cuales se desprende incluso, que el partido fiscalizado atendió el apercibimiento que le fuera hecho por este Consejo General al aprobar el acuerdo relativo a los estados financieros presentados por el partido político relativos al primer trimestre del presente año.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional, en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,
HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue
como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	—	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA